

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso la solicitud presentada por la parte demandada para que sea notificada. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO:	1256
RADICADO:	76001 31 10 014 2019 00541 00
PROCESO:	CUSTODIA
DEMANDANTE:	JAIME ANDRÉS HERNÁNDEZ MAECHA
DEMANDADO:	JOHANA CAROLINA GIRONZA
DECISIÓN:	REQUIERE PARTE

1

En atención al memorial allegado por la parte demandada, a través de correo electrónico el 30 de septiembre de 2020, donde solicita al Despacho ser notificada del proceso adelantado en su contra por el señor JAIME ANDRÉS HERNÁNDEZ MAECHA, se despachará la solicitud en el sentido de requerir a la parte actora para que realice en debida forma dicha diligencia que hace parte de su carga procesal.

Lo anterior, en el entendido que, revisando las últimas actuaciones efectuadas por el extremo activo de la causa, se evidencia que no ha realizado la notificación de la parte demandada, aun cuando en un primer momento informó del cambio de domicilio de la señora JOHANA CAROLINA GIRONZA y que mediante auto No. 696 del 05 de agosto de esta anualidad, se ordenó tenerla como nueva dirección de notificación. Sin evidenciarse actuación alguna tendiente a cumplir con dicha carga procesal, la parte actora allegó memoriales tendientes a indicar que, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se había cumplido con la mentada diligencia desde el 20 de febrero de 2020 a través del mensaje de datos enviado al correo nina.gironza1990@hotmail.com, perteneciente a la demandada.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía –Piso 17
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

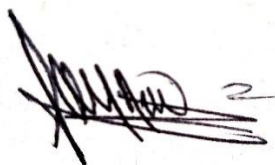
En ese sentido, es preciso indicar que, el Decreto 806 entró en vigencia desde el 04 de junio de 2020, fecha a partir de la cual, las notificaciones personales también podrán efectuarse a través de mensaje de datos a la dirección electrónica. Luego entonces, tampoco se evidencia que desde dicha data, la parte actora haya llevado a cabo la actuación tendiente a realizar la notificación personal de la demandada, máxime cuando aduce haberlo hecho antes de la vigencia del mencionado Decreto.

Ahora bien, en consideración de que la demandada dentro de la solicitud indicó que para efectos de ser notificada personalmente, su correo electrónico es jocagi1990@gmail.com se **REQUIERE** al apoderado de la parte actora para que realice dicha diligencia en esa dirección electrónica, a la que deberá anexar copia de la demanda, los anexos, las subsanaciones y del auto admisorio de la misma, indicando a la demandada que: <<El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial.>>. Igualmente, para probar que remitió efectivamente los anexos al correo electrónico de la demandada, el mismo deberá ser remitido con copia al despacho. Entendiendo que para todos los efectos, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

2

Para los efectos dispuestos, se concede el término de **TRES (03) DÍAS**, contados a partir de la fecha de notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Jueza

5.

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO No.128 que se fija desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. de esta fecha.

Cali: 26 de noviembre de 2020

Claudia Cristina Cardona Narváez



Secretaria _____ -